

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101041, presentada por doña **NAFEES ALAM, RUT.: 18390107**, en representación de, **AL HAMD IMPORT EXPORT LIMITADA, RUT.: 18390107** de fecha 14/10/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
5047925 /	21	12/2020	\$1.154.486.-	\$322.102.-	\$908.101.-
5049099 /	21	12/2020	\$400.257.-	\$105.668.-	\$288.377.-
5049171 /	21	12/2020	\$1.154.485.-	\$282.849.-	\$776.160.-
7196223 /	21	12/2021	\$349.599.-	\$54.887.-	\$175.951.-
943267 /	21	12/2022	\$7.628.770.-	\$282.264.-	\$1.305.321.-
10941047 /	21	12/2023	\$5.716.194.-	\$74.311.-	\$434.288.-
10941049 /	21	12/2023	\$5.716.195.-	\$0.-	\$0.-
10969133 /	21	03/2024	\$0.-	\$0.-	\$131.540.-
4739559	21	12/2020	\$566.922.-	\$162.707.-	\$459.666.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

3°. - Que, respecto del giro folio 4739559, fue pagado en línea con fecha 30-10-2024, por lo anterior, el contribuyente, solo para el caso de este giro, no cumple lo establecido en la circular 50 del 20 de julio del 2016, respecto a lo señalado, la directora regional de este Servicio podrá ejercer la facultad de condonar, respecto de los intereses moratorios y sanciones pecuniarias, establecidas en el artículo 97 N°1 inciso 1°, N°2 y N°11 del Código Tributario, de los giros pendientes de pago que haya emitido y que emita el Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

Giro Folios 5047925-5049099-5049171-7196223

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

Giro Folios 9453267-10941047-10941049

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

Giro Folio 10699133

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS

Firmado digitalmente por
PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS
Fecha: 2024.11.19
14:03:33 -03'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro N° 5047925-5049099-5049171-7196223-9453267-10941047-10941049-10969133				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe